



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

“GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” en su reunión de 27 de febrero de 2008.

Se recuerda que tales propuestas de acuerdos, junto con el resto de la información y documentación cuya aprobación se propondrá a la Junta General de Accionistas, serán puestos a disposición de los accionistas a partir del momento de su convocatoria oficial, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BORME, en la prensa y en la página web de la sociedad ([www.telecinco.es/corporate](http://www.telecinco.es/corporate)).

---

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“GESTEVISION TELECINCO, S.A.”

-9 y 10 de abril de 2.008-

**Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.”, como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados simultáneamente por la Junta General, las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“GESTEVISION TELECINCO, S.A.”).



Las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, formulados por el Consejo de Administración.

**Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2007.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, se somete a la aprobación de la Junta General, sigue la misma política mantenida en el ejercicio precedente.

- **Acuerdo que se proponen:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2007, que asciende a la cantidad de 319.332 miles de euros, de la forma siguiente:

	(miles de €)
A Reserva Legal	0 €
A Reservas Voluntarias	1.770 €
A Dividendo	317.562 €
Total	319.332 €

2. Fijar, a día de hoy, el Dividendo a percibir en 1'30 Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad. En caso de que antes de la celebración de la Junta, el 9 de abril de 2.008, variase el número de acciones propias de la Sociedad, el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en la correspondiente proporción.
3. Abonar el dividendo a los accionistas de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” el próximo día 7 de mayo de 2008.

**Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.007.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General debe censurar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.



- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2007.

**Punto Cuarto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Los Estatutos Sociales en su artículo 56 establecen que el límite máximo de la retribución anual que corresponde al conjunto de miembros del Consejo de Administración, tanto en concepto de retribución fija, como en concepto de dietas de asistencia, debe ser aprobada por la Junta General.

En el presente caso, la cantidad propuesta es exactamente la misma que en el ejercicio precedente.

- **Acuerdo que se propone:**

De conformidad con el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 1.800.000 euros a lo largo de cada ejercicio.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llegasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

**Punto Quinto.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Delegados y Directores Generales, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponde a los destinatarios.



Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores (2.004, 2.005 y 2006), debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 130 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas.

• **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros Delegados y Directores Generales de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2.007 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 30 de abril de 2008.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General.

**Punto Sexto.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad y sociedades de su Grupo.**

• **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones o en el reconocimiento de opciones sobre éstas, tanto a consejeros ejecutivos, como a directores generales, resultan ser de aplicación las normas mencionadas con ocasión de la anterior propuesta de acuerdo



(artículo 130 y Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas), requiriéndose la aprobación por la Junta General.

Esta propuesta de acuerdo, que ya ha sido objeto de presentación y aprobación en ejercicios anteriores, contiene los elementos básicos del sistema de retribución que pueda ser establecido en su ejecución.

- **Acuerdos que se proponen:**

Aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Sistema de Retribución”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el “Sistema de Retribución”):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 16% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos

**Punto Séptimo.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.**



- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La adquisición de acciones propias por parte de la sociedad debe ser previamente autorizada por la Junta General. Así lo establece el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige someter a la Junta General los términos y condiciones en los que la adquisición deba llevarse a cabo.

La medida propuesta, que es idéntica a la planteada en los dos ejercicios anteriores, resulta de evidente utilidad en previsión de que, por resultar necesario o conveniente para la sociedad, ésta pueda adquirir sus propias acciones.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
  - Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
  - El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "GESTEVISION TELECINCO, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
  - Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
  - El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
  - Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
  - En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 11 de abril de 2007.
3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados



en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

**Punto Octavo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” como de su Grupo Consolidado de Sociedades.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la Junta General el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo, debiéndose efectuar esta designación con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, tal y como establece el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este mismo artículo dispone que las personas que deben ejercer la auditoría de cuentas serán nombradas por un periodo de tiempo determinado inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

En el presente supuesto, la firma de auditoría que el Consejo de Administración propone por indicación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha de prestar sus servicios como tal por vez primera para la Compañía, por lo que no pueden ser nombrados por un periodo inicial inferior a tres años, que es el que se plantea.

- **Acuerdo que se propone:**

Nombrar como Auditores de Cuentas de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 a la firma “ERNST & YOUNG, S.L.” con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con NIF nºA-789700506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.225, Folio 1, Hoja M-23.123.

**Punto Noveno.- Nombramiento de Consejeros para el caso de cese o dimisión de los mismos.**

- **Justificación:**

Dado que, entre otras razones, ha llegado a su vencimiento el pacto parasocial suscrito entre los principales accionistas de la Compañía, es previsible que se produzca la dimisión o el cese de algún Consejero desde el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, hasta el momento de su celebración, por lo que resulta necesario la inclusión de este punto dentro del Orden del Día para permitir la Junta decidir en consecuencia.



**Punto Décimo.- Presentación del Informe de Política Retributiva de los Consejeros.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Dentro del compromiso adoptado por la compañía de ofrecer una mayor transparencia de su gestión y de adaptarse a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo, entre las nuevas competencias otorgadas a la Comisión Nombramientos y Retribuciones y al Consejo de Administración se encuentra la de presentar a la Junta General un Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros de la Compañía.

- **Acuerdo que se propone:**

En virtud de lo establecido en los artículos 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 6 del Reglamento del Consejo de Administración, se presenta a la Junta General de Accionistas el Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros de Telecinco.

El Informe incluye una descripción detallada e individualizada de todas las cantidades percibidas durante el ejercicio 2007 y de todos los conceptos que han generado ese derecho. Así, se incluye información sobre (i) las remuneraciones individuales percibidas por cada uno de los consejeros, (ii) el importe de las dietas de asistencia, (iii) la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, (iv) el importe de cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan, (v) el importe de las aportaciones a planes de pensiones de aportación definida, (vi) el importe de cualquier indemnización pactada o pagadas en caso de terminación de sus funciones, (vii) el importe de las remuneraciones percibidas como consejeros de otras empresas del grupo, (viii) el importe de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos, (ix) cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o entidad del grupo que la pague, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas.

El Informe también contiene información sobre el sistema de retribución que determinará las remuneraciones de los consejeros durante el ejercicio 2008.

**Decimoprimer.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.**

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y del Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos



adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

El Secretario  
Mario Rodríguez Valderas